



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 1392-2019-R

Lambayeque, 30 de setiembre de 2019

VISTO:

El expediente N° 3246-2019-SG presentado por la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos sobre suspensión de pensión temporal.

CONSIDERANDO:

Que, según escrito de fecha 06 de junio del 2019, el pensionista docente, Ing. Julio Aurelio Ríos Sousa, solicita suspensión temporal de pensión, debido a que viene prestando servicios profesionales en el Fondo de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola – FONDEPES, según Carta N° 237-2019-FONDEPES/GG que contiene la Resolución Jefatural N° 085-2019-FONDEPES/J, desde el 31 de mayo del 2019; asimismo solicita la baja temporal en el Aplicativo Informático del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que mediante Oficio N° 2139-2019-OGRRHH de fecha 09 de setiembre del 2019, la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos de la UNPRG, informa que tomó conocimiento de la solicitud presentada por el mencionado profesional, y dispuso suspender sus haberes de la Planilla Unica de Pagos del mes de Julio del 2019. Asimismo informa que en el mes de Junio del presente año se le abonó sus haberes, debido a que el Expediente N° 4497-2019-OGRRHH, se recibió el 12 de junio del 2019;

Que, según Informe N° 1224-2019-OEED-OGRRHH, la Oficina de Escalafón y Evaluación Documentaria, remite datos escalafonarios del Docente Cesante Julio Aurelio Ríos Sousa, indicando su fecha de CESE, según Resolución N° 629-94-R del 20 de octubre de 1994; y el Régimen Pensionario que le corresponde, siendo el Decreto Ley N° 20530;

Que, el Artículo 54° Inc. "d" del Decreto Ley N° 20530, precisa: "*Se Suspende la Pensión, sin derecho a reintegro al Reingresar al servicio del Estado, con las excepciones en el art. 17°, el cual éste a su vez, prescribe: "El trabajador que se reincorpore al servicio civil del Estado, tiene derecho a elegir entre su pensión civil, militar o policial, o la remuneración de su nuevo cargo, salvo lo dispuesto en el Artículo 9°";*

Que, la visación efectuada por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, constituye el respaldo legal para la decisión del señor Rector, expresada en la presente Resolución;

En uso de las atribuciones que confieren al Rector el Art. 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Art. 40° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° **Suspender** la pensión temporal al pensionista docente **JULIO AURELIO RÍOS SOUSA**, a partir del mes de Julio del 2019, que corresponde a la Ley N° 20530, por los motivos expuestos en la parte considerativa.

2° **Disponer** que la Oficina de Recursos Humanos, de cumplimiento al primer artículo resolutive de la presente Resolución.


3° **Dar a conocer** la presente resolución a la Dirección General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto, Oficina General de Recursos Humanos, Oficina de Remuneraciones y Pensiones, y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




D. **WILMER CARBAJAL VILLALTA**
Secretario General




D. **JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ**
Rector